

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2025-11

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador establece:

En el artículo 27: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*"

En el artículo 355 de la Norma Suprema Ibídem, indica que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).*"

Que la Ley Orgánica de Educación Superior determina:

En el artículo 6: "*Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno; (...).*"

En el artículo 12: "*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogerimiento, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*"

En el artículo 18 literales c) y e): "*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).*"

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformado mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022, RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023; y RPC-SE-06-No.012-2024, de 27 de febrero de 2024) contempla:

La educación pública y de calidad en artes es un derecho

En el artículo 9: "Actividades de gestión educativa.- Las actividades de gestión educativa son: a) Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior; (...)."

En el artículo 10: "Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas políticas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; (...)."

En el artículo 11: "Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo.- El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase. b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase. (...) Las universidades y escuelas políticas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres (3) horas de clase. (...)."

Que el Reglamento para la Planificación Académica Anual y Distributivo de Grado de la Universidad de las Artes, indica:

En el artículo 13: "Atribuciones y responsabilidades de la Comisión asignada para la Tabla de Distributivo Laboral.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión asignada para la Tabla de Distributivo Laboral: a. Resolver sobre las solicitudes de modificación de la Tabla de Distributivo Laboral de las diferentes unidades pertinentes. b. Mediante acta resolutiva, modificar la Tabla de Distributivo Laboral. c. Notificar mediante el o la secretario/a de la comisión, al Órgano Colegiado Superior y a las unidades pertinentes las modificaciones a la Tabla de Distributivo Laboral. d. Evaluar anualmente el funcionamiento de la Tabla de Distributivo Laboral para plantear mejoras y actualizaciones. (...)."

En el artículo 25: "El total de horas que integran el distributivo laboral del personal, dependerá de las semanas de planificación académica, del tipo de personal académico y de apoyo académico, y del régimen de dedicación. Sus actividades, asignaturas, responsabilidades y obligaciones serán asignadas al iniciar el año académico. Este personal tendrá un distributivo anual compuesto de 48 semanas divididas en dos períodos académicos de 24 semanas cada uno."

En el artículo 30: "Tabla de Distributivo Laboral. - La Tabla de Distributivo Laboral de la Universidad de las Artes establece los rangos asignación horaria y las actividades permitidas para el personal académico y de apoyo académico."

En el artículo 40: "Actualización y modificación de la Tabla de Distributivo Laboral Docente.- La Comisión asignada aprobará las actualizaciones y modificaciones de la Tabla de Distributivo Laboral, de manera ordinaria una vez en el año académico conforme al informe presentado por la Dirección de Planificación Académica. De manera extraordinaria, se considerará las solicitudes de modificación para todos los tipos de actividades, que pueden ser generadas por unidades académicas y de gestión educativa, según necesidad."

En el artículo 44: "Tipos de asignación.- Los distributivos del personal académico y de apoyo académico serán elaborados y consolidados por la o el responsable determinado en el artículo 6 literal I del presente reglamento. Toda asignación debe estar en concordancia con las políticas y lineamientos emitidos por el Vicerrectorado Académico, la tabla de distributivo laboral y la información generada por las direcciones correspondientes. (...)."

La educación pública y de calidad en artes es un derecho

- Que** el representante académico de la Escuela de Artes Visuales, Saidel Brito, en comunicación de 6 de febrero de 2025 hace llegar la solicitud de inclusión en el orden del día para la sesión del 12 de febrero de 2025 del siguiente tema: *"Los docentes representantes en el OCS hemos estado planteando la necesidad de revisar la Tabla Laboral del Distributivo Docente para aumentar las horas de gestión estipulada para los representantes docentes ante el OCS de 3 a 5 horas. En distintas comunicaciones con la dirección académica de la Universidad los docentes Luis Miguel Cajiao Oviedo, Sandra Lorena Delgado Espinoza, María Paulina Briones Layana, Gabriela Rivadeneira, Priscila Aguirre, Solange Rodríguez y yo hemos expresado el apoyo a esta iniciativa. Con estos antecedentes le solicitamos que este punto pueda ser incorporado en una próxima sesión del OCS, considerando las siguientes razones: 1. En el último año se han vuelto insuficientes tres horas semanales para tratar los temas relacionados con el OCS, especialmente cuando se trata de revisar toda la documentación, consultar a los colegas de la Escuela y prepararse para la aprobación de normativas. Un análisis exhaustivo como el que se requiere (lectura, comparación y búsqueda de información pertinente...) para una nueva normativa o su reforma puede tomar varias horas. Tal vez esta es una de las tareas más importantes y sensibles que tenemos como representantes al OCS: la revisión y aprobación de reglamentos, instructivos, etc. que norman nuestras actividades y vida académica. Varios representantes ante el OCS sentimos que no nos alcanza el tiempo para revisar la documentación a profundidad y estar preparados para la votación. Independientemente de que se haga una presentación general informando de los cambios durante la sesión, es necesario que tengamos el tiempo para hacer una revisión detallada de la totalidad de la normativa, incluso para sugerir correcciones o cambios adicionales no contemplados en la propuesta a tratar. Cabe mencionar que en el orden del día siempre hay varios temas de los que también debemos tomar conocimiento, y que, en ocasiones, en una misma sesión se tiene programada la revisión de más de una normativa. 2. Por lo tanto, se propone considerar no solo la frecuencia de las reuniones (sea del OCS ampliado o de las comisiones) sino también la duración de las sesiones que, con frecuencia, superan las 3 horas semanales. Por tales motivos, le solicitamos de la manera más cordial que se considere esta solicitud para que pueda aplicarse en el distributivo del semestre 2025."*
- Que** mediante Memorando Nro. UA-R-2025-0178-M, de fecha 11 de febrero de 2025, el Rector William Herrera Ríos solicitó la participación de la Directora de Planificación Académica Meining Cheung Ruiz, indicando: *"Ante la petición del representante académico Saidel Brito, y para conocimiento de los miembros del OCS, solicito su participación en la sesión del Órgano Colegiado Superior convocada para el miércoles 12 de febrero de 2025 con el objetivo de informar al OCS sobre la base legal tanto del Consejo de Educación Superior como de la institución que regula la asignación de horas en el distributivo laboral docente y el tipo de actividades que pueden ser objeto de la asignación de horas para el distributivo, así como para atender otras consultas de parte de los miembros del OCS."*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. 04, de carácter ordinaria, convocada el 5 de febrero y realizada el miércoles 12 de febrero de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar la propuesta de los representantes académicos principales y alternos de aumentar el número de horas ante el órgano colegiado, de subir a cinco horas semanales en el distributivo laboral, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho desarrollados durante la sesión.

La educación pública y de calidad en artes es un derecho

- Que** el Órgano Colegiado Superior, en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria, y contribuye en la formación integral de las y los estudiantes universitarios.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) "k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;* (...)" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de incremento de horas de gestión en el distributivo laboral para el personal académico que son representantes académicos principales y alternos ante el Órgano Colegiado Superior; en cinco (5) horas semanales para los representantes académicos principales; y, en dos (2) horas semanales para los representantes académicos alternos. Se dispone al Comité asignado a la tabla de distributivo laboral que registre y cumpla esta disposición.

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela; y a la Dirección de Planificación Académica, para conocimiento, difusión y cumplimiento, de conformidad a sus competencias.

Artículo Tercero.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

